



**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN**  
**AREA DE RECURSOS HUMANOS**

**DECRETO ALCALDICIO N° 969.- /**

Monte Patria, 24 de enero de 2014.

**VISTOS:** DFL N° 1-3063 de Servicios Traspasados a la Gestión Municipal; el Artículo (25° inc. segundo o inc. tercero) del DFL N° 1/96 de Educación; las atribuciones inherentes a mi cargo establecidas en el Art. 56 de la Ley N° 18.695; El Artículo 11° de la Resolución N° 520 del Señor Contralor General de la República; Ley 19.070 "Estatuto de los Profesionales de la Educación y sus modificaciones o supletoriamente regidos por la Ley Código del Trabajo"; DFL N° 1-19.704, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada con fecha 03 de Mayo de 2002, en el Diario Oficial de la República de Chile.

**CONSIDERANDO:** Solicitud de beneficio Artículo N° 195, Inciso Segundo de la Ley N° 20.047, promulgada el 24 de agosto de 2005, y publicada el 02 de septiembre de 2005, del Señor José Espinoza Muñoz.



**DECRETO:** 1.- **CONCEDASE** por el periodo del 20 al 24 de enero de 2014, al Señor **CARLOS HUMBERTO VILLALOBOS CORTES**, Cédula de Identidad N° 13.976.048-4, Encargado de Evaluación y Reparación de Equipos Enlaces, SIGAF, y Mantenición de Equipos y elaboración de materiales de apoyo para el Proyecto de Integración Escolar de los Establecimientos Educativos del Departamento de Educación de la Ilustre Municipalidad de Monte Patria, Comuna de Monte Patria, el beneficio según lo dispuesto en el Artículo 195, Inciso Segundo de la Ley N° 20047, establece un Permiso Paternal en el Código del Trabajo.

"El padre tendrá derecho a un permiso pagado de cinco días en caso de nacimiento de un hijo, el que podrá utilizar a su elección desde el momento del parto, y en ese caso será de días corridos, o distribuirlo dentro del primer mes desde la fecha del nacimiento. Este permiso también se otorgará al padre que se le conceda la adopción de un hijo, contando desde la respectiva sentencia definitiva. Este derecho es irrenunciable".

**ANOTESE, COMUNIQUESE AL INTERESADO Y ARCHIVASE**

SECRETARIO MUNICIPAL - MINISTRO DE FE

WAGZ / LERA / Apo.

DISTRIBUCION:

I. Municipalidad de Monte Patria  
Depto. de Educación Municipal  
Interesado (a)  
Carpeta



ALCALDE